

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA  
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO

OBJ.: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y  
APRUEBA TÉRMINOS DE  
REFERENCIA Y LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE ESA MODALIDAD POR EL  
SERVICIO DE CAPACITACIÓN  
DENOMINADO "CURSO PRINCIPIOS  
BÁSICOS DE SISTEMAS DE MANEJO  
DE EQUIPAJES ESTANDAR TSA" DE  
LA D.G.A.C., CON LA EMPRESA QUE  
SE INDICA.

EXENTA Nº 11/ 101 /

SANTIAGO, 17 OCT. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL)

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La delegación de facultades dispuesta por el Sr. Director General, mediante Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.
- c) La Resolución N° 320 de fecha 13 de junio de 2014, que proroga nombramiento en la planta de la Dirección General de Aeronáutica Civil al funcionario Sr. Máximo DE LA RIVERA Jiménez, como Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico.
- d) Lo dispuesto la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en D.S. (H) N° 250, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004.
- e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.
- f) El Oficio N° 12/813 de fecha 01 de septiembre de 2016, del Departamento Recursos Humanos, Sección Planificación y Control, Capacitación, que solicita la contratación del servicio de capacitación denominado "Curso Principios Básicos de Sistemas de Manejo de Equipajes Estándar TSA".

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil forma parte del equipo de trabajo del proyecto "Mejoras en el Sistema de Transporte de Equipaje" en el Aeropuerto Arturo Merino Benitez, interactuando con empresas expertas en el área y es el ente encargado de validar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proyecto, como integrante de la comisión de recepción provisoria y final del mismo.
- b) Que, para realizar cabalmente sus funciones específicas asignadas en el proyecto antes mencionado, surge la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de contar con funcionarios que posean los conocimientos mínimos indispensables para verificar el cumplimiento de los estándares TSA, fijados por la Administración de Seguridad en el Transporte (Transportation Security Administration o TSA) de los Estados Unidos de Norteamérica, relativos al

EM

diseño e implementación de los Sistemas de Manejo de Equipaje utilizados en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez y los demás aeródromos y aeropuertos de Chile.

- c) Que, con el objeto de satisfacer la necesidad enunciada en el Considerando que antecede se requiere contratar el servicio de capacitación denominado "Curso Principios Básicos de Sistema de Manejo de Equipaje Estándar TSA", conforme a lo solicitado por el Departamento Recursos Humanos, mediante el Oficio señalado en la letra f) de los Vistos.
- d) Que, según da cuenta el Informe de Justificación de fecha 26 de septiembre de 2016, elaborado por la Sección Sistemas Aeroportuarios del Departamento Logística, efectuada la búsqueda de Organismos Técnicos de Capacitación en sistemas de transporte de equipaje avalados por la Transportation Security Administration (TSA), que permitan obtener esa capacitación técnica profesional de calidad, se pudo concluir que no existen en Chile empresas validadas por la TSA que tengan considerados dentro de sus servicios el realizar cursos de este tipo de capacitación.
- e) Que, el artículo 8° letra e) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 5 de su Reglamento, contenido en D.S. (H) N° 250, permiten celebrar contrataciones a través de Trato Directo *"si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"*.
- f) Que, ante tal escenario y no habiendo en el mercado chileno empresas de capacitación que provean este curso, se contactó a la Transportation Security Administration para solicitar que ella sugiriera a potenciales prestadores de un servicio de capacitación de esa naturaleza en el extranjero. Como respuesta, la TSA sugirió a 4 empresas capacitadas para satisfacer la necesidad de capacitación antedicha, a todas las cuales se contactó formalmente para requerir cotización.
- g) Que, de las cuatro solicitudes de cotización, se recibió respuesta escrita de tres compañías. Una de ellas, CAGE Inc., se excusó de ofertar en esta ocasión, mientras las dos restantes, Vic Thompson Company (VTC) y AECOM Design and Consulting Services Group enviaron sus respectivas cotizaciones.
- h) Que, realizada la evaluación de las cotizaciones obtenidas, se concluyó que si bien ambas se ajustaban técnicamente a lo requerido en los Términos de Referencia, la cotización presentada por la empresa **VIC THOMPSON COMPANY**, resultó ser la más conveniente, de acuerdo a lo expresado en el Informe de Evaluación Técnico Económico y Sugerencia de Adjudicación, elaborado por la Sección Sistemas Aeroportuarios, del Departamento Logística con fecha 27 de septiembre de 2016.
- i) Que VIC THOMPSON COMPANY es una empresa extranjera sin agencia, oficinas ni representación en Chile y no se encuentra inscrita como proveedor en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- j) Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 62 N°6, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, *"las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información"*, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 N° 5 de dicho Cuerpo Reglamentario, *"efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información"*, como ocurre en la especie.
- k) Lo informado por el área de orientación normativa de la Plataforma Chilecompra, en cuanto a que la referida contratación es posible realizarla fuera del Sistema e informarla en la plataforma de

AM



Transparencia Activa, de acuerdo a correo electrónico de fecha 19 de julio de 2012, de Orientación Normativa.

- l) Que, por tratarse de una contratación de servicio cuyo monto es inferior a las 1.000 UTM y estándar, de simple y objetiva especificación, el contrato será formalizado mediante una orden de compra.

#### **RESUELVO:**

1. Autorízase el Trato o Contratación Directa para la contratación del servicio de capacitación denominado "Curso Principios Básicos de Sistemas de Manejo de Equipajes Estándar TSA" para un mínimo de 04 funcionarios D.G.A.C, a ser impartido en la Ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica.
2. Apruébanse los Términos de Referencia elaborados por la Sección Sistemas Aeroportuarios, del Departamento Logística, cuyo texto se reproduce a continuación:

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO**

##### **"PRINCIPIOS BÁSICOS DE SISTEMAS DE MANEJO DE EQUIPAJE ESTÁNDAR TSA"**

Los Oferentes deberán dar estricto cumplimiento a cada ítem denominado como **REQUERIMIENTO EXCLUYENTE** en los presentes Términos de Referencia y ajustarse a estos requerimientos en forma y fondo, en caso contrario, la **Comisión de Evaluación dejará fuera del proceso a la empresa, no sometiendo a evaluación la respectiva oferta.**

#### **I.- Objetivo del curso**

El objetivo del curso es que los participantes del mismo (a lo menos 04 funcionarios D.G.A.C) adquieran los conocimientos mínimos para verificar el cumplimiento del estándar TSA (Transportation Security Administration de Estados Unidos) en el diseño e implementación de Sistemas de Manejo de Equipaje bajo dicho estándar.

#### **II.- Contenidos del curso (REQUERIMIENTO EXCLUYENTE)**

Los contenidos **mínimos** que debe considerar la estructura del curso, son los que se especifican a continuación:

- a. Capacidad y conocimiento necesario para ejecutar los procesos de pruebas y aceptación de un proyecto de un BHS en la etapa de puesta en marcha.
- b. Capacidad y conocimiento necesario para determinar claramente si una prueba particular se aprueba o rechaza y la razón de ello.
- c. Capacidad y conocimiento necesario para determinar y sugerir alguna mejora en el sistema considerando los tópicos básicos y generales, así como también los más avanzados de las directrices de diseño de un BHS.
- d. Conocimientos pertinentes sobre principios de diseño y solución de problemas.
- e. Principios de integración de Sistemas de Manejo de Equipaje (BHS) y Sistemas de Detección de Explosivos (EDS).

*Am*

Es importante señalar que el no considerar alguno de los tópicos especificados en este punto, implicará que la propuesta del oferente sea considerada como **NO VÁLIDA** ya que este punto es un requerimiento excluyente.

### **III.- Requerimientos Generales**

Los requerimientos generales se especifican a continuación:

- a. El oferente deberá proponer un cronograma de actividades de no menos de 5 días hábiles (mínimo de 40 horas) y un programa de contenidos del curso para el mismo periodo, considerando como mínimo todos los aspectos del numeral II. Cabe señalar que el programa y cronograma presentados serán definidos y consensuados finalmente entre el oferente adjudicado y la DGAC antes de realizar el curso.  
**(REQUERIMIENTO EXCLUYENTE)**
- b. El curso se llevará a cabo en un plazo que será consensuado entre la empresa adjudicada y la DGAC, no obstante, este plazo no puede ser mayor a 7 semanas desde el envío de la orden de compra.

En la Oferta se debe indicar, claramente, la duración del curso de capacitación.

**(REQUERIMIENTO EXCLUYENTE)**

#### **c. Evaluación del curso**

1. Al término del curso la empresa adjudicada deberá entregar un informe de evaluación de los funcionarios participantes, en el que debe indicar entre otras cosas, total de horas de duración del curso, porcentaje de asistencia de cada participante y nota final de la(s) evaluación(es) realizada(s).
2. La empresa adjudicada, deberá elaborar una evaluación propia, la cual será realizada por los participantes del curso una vez finalizado el mismo. Para este requerimiento, la DGAC facilitará a la empresa adjudicada el "Formulario DGAC", en el que se encuentran las directrices para elaborar el documento solicitado y cumplir con el presente requerimiento.
3. La empresa adjudicada debe entregar un certificado propio a cada uno de los funcionarios participantes en el que se indique el nombre del curso, nombre del participante, evaluación y/o calificación obtenida, duración del curso en horas y fecha de inicio y término del mismo.

### **IV.- De la Formalización de la Contratación y el Pago.**

En atención a la naturaleza del servicio y el monto de la contratación inferior a 1.000 UTM, ella se formalizará mediante la emisión de una orden de compra.

El pago respectivo se efectuará contra recepción de factura emitida por el prestador del servicio a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. Apruébase la contratación, bajo la modalidad de Trato Directo, del servicio de capacitación denominado "Curso Principios Básicos de Sistemas de Manejo de Equipajes Estándar TSA", a ser impartido en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con la empresa **VIC THOMPSON COMPANY**, en atención a la parte considerativa de la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma total de **US\$ 28.986.-** Exento de IVA.-.

*AM*



4. El gasto total de la presente contratación, equivalente a la suma de **US\$ 28.986.-** (veintiocho mil novecientos ochenta y seis dólares con 00/100) Exento de IVA, en su equivalente en moneda nacional, deberá ser imputado al presupuesto asignado para el año 2016, conforme al siguiente detalle:

CF	U.E.	PROG	SUBP	SUBT	ITEM	ASIG	ACT.	TAREA	C.C.	TOTAL EXENTO
55	179	03	04	22	11	02	002	2324	5020	<b>US\$ 28.986.-</b>

5. Nómbrase como Inspectores Fiscales para verificar el cumplimiento del mencionado servicio, a los siguientes funcionarios:
- Sr. Esteban **FERNÁNDEZ** Arancibia (Titular)
  - Sr. Bruno **BERNALES** Bello (Suplente)
6. Procédase a la confección de la respectiva Orden de Compra manual, y a las demás acciones a que se refiere el Art. 62 N°6, del Reglamento de Compras Públicas, que la plataforma electrónica del Sistema de Información admita.
7. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Exenta, en la Sección de Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico.

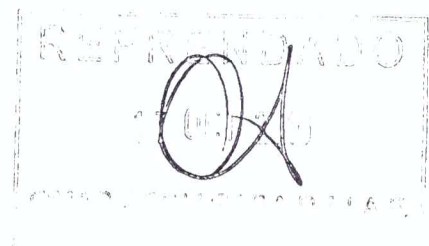
Anótese, refréndese y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.



**MÁXIMO DE LA RIVERA JIMÉNEZ**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO**  
**SOPORTE LOGÍSTICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DFIN, SD. CONTABILIDAD Y TESORERÍA, SECCIÓN TESORERÍA.
  - 2.- DFIN, SD. PRESUPUESTO, SECCIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA.
  - 3.- DLOG., SD SI., SECCIÓN SISTEMAS AEROPORTUARIOS.
  - 4.- DRRHH., SD. PERSONAL, SECCIÓN CAPACITACIÓN.
  - 5.- DSO., SD., PLANIFICACIÓN Y CONTROL, SECCIÓN CAPACITACIÓN.
  - 6.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
  - 7.- DLOG., SECCIÓN P Y C, OFICINA DE PARTES. (I)
  - 8.- DLOG., SD.SL, SECCIÓN ADQUISICIONES (A)
- SAR /30-SEP-2016 (247- NAC) ADQ /TD 0066



9.